



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 498-MDA

Ate, 06 de Mayo del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Mayo del 2019; visto, el Dictamen N° 001-2019-MDA/CAJTI de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 371-MDA, se prueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate con la cual se norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 002-2019-MDA/CAJTI la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información presenta el proyecto de Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA;

Que, mediante Informe N° 297-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de la evaluación efectuada al proyecto de modificación de la Ordenanza N° 371-MDA (artículos 19°, 20°, 80°, 82° y 98°) se puede apreciar que el mismo ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en la normatividad, encontrándola viable en términos generales, toda vez que a través de la modificación de los artículo 19°, 20° y 80° se hará más viable la comunicación (convocatoria) a las Sesiones de Concejo y reuniones de Comisión de Regidores, mediante citaciones electrónicas a los miembros que conforman el Concejo Municipal del Distrito de Ate; asimismo, con la modificación de los artículos 82° y 98° se busca que las Comisiones de Regidores (ordinarias y especiales) el trabajo sea más ágil; por lo que opina que resulta procedente que a través de Ordenanza se modifique la Ordenanza N° 371-MDA, Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, debiendo previamente contar con el Dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, en ese sentido se torna necesario la modificación del Reglamento de Organización Interior del Concejo, acorde a la realidad y a efectos de hacerlo más expeditivo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MDA/CAJTI, la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 498-MDA

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERIOR DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 371-MDA

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE; los artículos 19°, 20°, 80°, 82° y 98° del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, cuyos textos quedarán establecidos de la siguiente manera:

"Artículo 19°.- La convocatoria a Sesiones de Concejo se hará mediante citaciones electrónicas realizadas por el Secretario(a) General, por encargo del Alcalde, las mismas que contendrán fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a tratarse, así como la información necesaria sobre cada punto de agenda como archivo adjunto.



Las Citaciones Electrónicas se llevarán a cabo con una anticipación no menor de 48 horas, en caso de las Sesiones Ordinarias y 24 horas en caso de las Sesiones Extraordinarias, y se realizarán a través del correo electrónico y/o Sistema del Concejo Municipal, considerándose notificados los Regidores una vez confirmada la recepción de la citación por cualquiera de dichos medios.

Las Citaciones por escrito se realizarán de manera extraordinaria, por hecho fortuito, por causa de fuerza mayor o por pedido expreso del regidor que así lo solicite al Alcalde, a través de la Oficina de Secretaría General.

Estando reunidos la totalidad de los miembros del Concejo se puede dispensar la convocatoria por la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del mismo que así lo requiera, tramitándose como una sesión extraordinaria."



"Artículo 20°.- La documentación que sustenta los temas de agenda de las sesiones de concejo serán remitidas a los regidores vía electrónica debidamente escaneados con la convocatoria; asimismo, se remitirán vía electrónica los documentos que formen parte de la estación de Despacho en las sesiones de concejo y las respuestas a los pedidos realizados por los regidores.

Los documentos en físico se encontrarán disponibles en la Oficina de Secretaría General a disposición de los Regidores desde la fecha de citación con la convocatoria hasta una vez culminada la Sesión de Concejo."



"Artículo 80°.- La Convocatoria a las reuniones de Comisión se hará mediante Citaciones electrónicas realizadas por el Secretario(a) de la Comisión por encargo del Presidente, las mismas que contendrán fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a tratarse, así como la información necesaria sobre cada punto de agenda como archivo adjunto.

Las Citaciones Electrónicas se llevarán a cabo con una anticipación no menor de 48 horas, y se realizarán a través del correo electrónico y/o del Sistema del Concejo Municipal considerándose notificados los Regidores una vez confirmada la recepción de la citación por cualquiera de dichos medios.

Las Citaciones por escrito se realizarán de manera extraordinaria, por hecho fortuito, por causa de fuerza mayor o por pedido expreso del regidor que así lo solicite al Presidente de la Comisión.

Estando reunidos la totalidad de los miembros de la Comisión se puede dispensar la convocatoria por la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del mismo que así lo requiera."

"Artículo 82°.- Las comisiones ordinarias deben emitir dictámenes o informes sobre los asuntos sometidos a su consideración, dentro del término de diez (10) días hábiles, salvo que el concejo establezca plazos distintos para un determinado asunto. Si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido podrá solicitar a más tardar un día antes de su vencimiento, una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo de cinco (05) días calendarios. La prórroga será concedida por el Alcalde, dando cuenta al Concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 498-MDA

"Artículo 98°.- Las Comisiones Especiales se constituyen para tratar asuntos específicos que no correspondan a las competencias de las Comisiones Ordinarias o que, por su importancia o gravedad, así lo requieran. El Acuerdo de Concejo determinará con claridad el encargo y plazo de pronunciamiento de la Comisión Especial constituida, pudiendo solicitar la comisión la prórroga ante el Concejo Municipal."

Artículo Segundo.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 371-MDA.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE